

# **Términos de referencia**

## **para la elaboración de**

### **Elaboración de una encuesta y explotación de los datos para estudio de investigación sobre la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el entorno digital**

#### **I. Objeto de la consultoría**

El objeto de la presente consultoría es la elaboración de un análisis cuantitativo sobre el riesgo de explotación sexual de la infancia y la adolescencia en el entorno digital. Este análisis se realizará a partir de datos obtenidos mediante la realización de una encuesta a personas jóvenes mayores de edad (entre 18 y 21 años) en España sobre conductas realizadas durante la infancia y adolescencia relacionadas con el riesgo a sufrir victimizaciones sexuales en el entorno digital, desde una perspectiva de género. A través de la encuesta se obtendrán asimismo datos que permitan conocer las percepciones de la población encuestada sobre las distintas formas de victimización sexual en el entorno digital, con especial foco en la explotación sexual online de niños, niñas y adolescentes.

La elaboración de la encuesta y el estudio tendrá en cuenta la información cualitativa recopilada en el monográfico sobre la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el entorno digital.

#### **II. Contexto, antecedentes y justificación**

Dentro de las múltiples formas de violencia sexual que pueden afectar a un niño, niña o adolescente, la explotación sexual infantil y adolescente se ha convertido en una preocupación creciente, particularmente debido a su normalización en determinados espacios, entre los que destaca el entorno digital. Esta forma de violencia abarca situaciones en las que un menor de edad o una tercera persona recibe un beneficio o recompensa a cambio de determinada acción o conducta sexual. Así, el niño o niña no solo es utilizado como objeto sexual, sino también como un objeto comercial (Pereda et al., 2023).

Las nuevas tecnologías, internet y las redes sociales han facilitado la aparición y proliferación de nuevas formas de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, dificultando la identificación de las víctimas y el seguimiento de los casos. La percepción de anonimato y la facilidad de comunicación permiten a los explotadores contactar con las víctimas menores de edad sin ser detectados, lo cual incrementa el riesgo. Además, la cosificación e hipersexualización de niñas y adolescentes en el entorno digital contribuyen a la normalización de este fenómeno, perpetuando dinámicas que facilitan la explotación y vulneran gravemente sus derechos.

Pese a tratarse de un grave problema social con profundas consecuencias sobre la infancia víctima, todavía nos hallamos frente a una falta de estudios y datos que analicen de manera exhaustiva esta problemática y nos indiquen la magnitud real de este fenómeno a nivel nacional. Al respecto, los datos oficiales del Ministerio del Interior: en 2023, se registraron 417 denuncias por delitos de corrupción de menores, de las cuales 196 tenían como víctima a un menor de 13 años. Se ha señalado, sin embargo, que la mayoría de los casos de explotación sexual no se denuncian, lo que significa que los datos oficiales subestiman la

magnitud real de este problema. Por otro lado, resulta particularmente difícil detectar los casos de explotación sexual en el entorno digital, incluyendo los facilitados por el uso de las redes sociales.

Más allá de una ausencia de datos, nos hallamos a menudo frente a un problema de definición y de terminología: las distintas formas de victimización sexual infantil, particularmente en el entorno digital, a veces se confunden, confusión que se intensifica en los casos en las que estas formas se interrelacionan.

El abuso sexual infantil puede derivar en explotación sexual en el momento en que el abusador o una tercera persona obtiene beneficios a partir del abuso producido, por ejemplo, a partir de las imágenes generadas durante el abuso, que se utilizan para la explotación, proporcionando ganancias tanto al abusador como a otros individuos que se lucran al difundir dichas imágenes. Así, las imágenes de abuso sexual infantil o CSAM, (*Child Sexual Abuse Material*), que en sí mismas ya constituyen una forma de violencia, pueden convertirse en explotación sexual cuando se comercializan o se utilizan para obtener beneficios económicos o de otra índole, ya sea por el abusador o por terceros.

Este tipo de imágenes también pueden obtenerse a través de otras formas de violencia, como el grooming o la sextorsión. En este sentido, el reciente informe del Comité de personas expertas para el desarrollo de un entorno digital seguro para la juventud y la infancia (2024) señala que las plataformas y redes sociales son utilizadas por delincuentes para engañar e incitar a menores de edad a grabar imágenes y vídeos de carácter sexual (*grooming*) y, luego, para coaccionarles a ellos y sus familias (*sextorsión*) amenazándoles con difundir este CSAM. Por otro lado, la Relatora Especial de la ONU sobre venta y explotación sexual de niños alerta de que este tipo de material ha tenido un aumento sin precedente en Internet y que la mayoría es ahora autogenerado, especialmente por niños y niñas de entre 11 y 13 años. Indica además de la captación masiva de menores de edad para la obtención de imágenes, y de que, entre las formas de explotación sexual, se encuentra la comisión y la transmisión en directo de agresiones hacia la infancia. También la práctica del sexting, habitual entre los y las adolescentes, puede suponer un factor de riesgo, como han apuntado otros estudios. Consideración específica merece, además, la cuestión de los *deepfakes* o *ultrafalsificaciones*, que permiten la creación de contenido manipulado de manera altamente realista,

La explotación sexual también puede producirse a través de la captación con estos fines. Según ECPAT International (2016), esta forma de explotación sexual incluye estrategias de manipulación que comienzan en entornos digitales. Internet, las redes sociales, los juegos en línea y las aplicaciones de mensajería con encriptado punto a punto, entre otras, facilitan la comunicación de los explotadores con los niños y niñas víctimas y con posibles redes, beneficiándose del anonimato.

De gran preocupación resulta también la “autoexplotación” sexual, referida a aquellas situaciones en las que niñas, niños y adolescentes participan en actividades sexuales a cambio de dinero, regalos y otras recompensas. En este sentido, el Informe sobre la victimización sexual en la adolescencia del Grupo de Investigación en Victimización Infantil y Adolescente (GReVIA) de la Universidad de Barcelona (2024) revela que cerca del 3% de los adolescentes encuestados indicaron haber intercambiado actividades

sexuales por algún tipo de recompensa. Los conceptos de consentimiento e intercambio resultan claves a la hora de analizar este fenómeno.

La existencia de un intercambio, entendido como la entrega de una recompensa o beneficio a cambio de actos sexuales, genera en las víctimas una falsa sensación de consentimiento, control y responsabilidad por la situación abusiva. El intercambio, sin embargo, se basa en una relación de poder desigual, una dinámica que permite a la persona explotadora responder a las necesidades de la víctima, que pueden ser tanto físicas como emocionales, explotando sus vulnerabilidades al tiempo que le hace creer que participa de manera voluntaria y consentida. Incluso cuando la explotación tiene lugar entre pares, sigue existiendo ese desequilibrio de poder. No puede darse, por tanto, un consentimiento real en estas situaciones.

Cabe destacar la dificultad añadida de que los propios menores de edad que participan en estos intercambios sexuales se identifiquen como víctimas, ya sea porque crean que han elegido o consentido voluntariamente esta situación a cambio de una percibida recompensa, porque puedan sentir vergüenza o culpabilidad, o incluso porque hayan podido desarrollar apego hacia el explotador o sientan complicidad, como resultado de la manipulación emocional que puede tener lugar en estas situaciones. Por tanto, cuando examinamos este fenómeno, resulta imprescindible incluir el análisis del apego disfuncional, o vínculo traumático coercitivo, que se establece entre las víctimas y los explotadores, que dificulta el reconocimiento y la denuncia de las víctimas, lo que en la práctica implica su desprotección.

Aunque todavía es frecuente el uso del término “prostitución infantil”, que es el que se recoge en el Art. 188 de nuestro Código Penal, es importante destacar que el término “prostitución” criminaliza al niño o niña víctima de explotación sexual y minimiza la responsabilidad del autor del abuso. Los menores de 18 años sujetos a situaciones de explotación sexual siempre deben considerarse víctimas de violencia sexual, y nunca agentes activos del comercio sexual, pues en el caso de las personas menores de edad no puede darse en ningún caso el consentimiento para la prostitución.

### **III. Objetivos de la consultoría**

**Objetivo general:** Realizar un estudio cuantitativo de los riesgos vinculados a la explotación sexual infantil en entornos digitales en el contexto nacional, obteniendo datos que permitan medir el conocimiento, la prevalencia y la normalización de estas conductas durante la infancia y la adolescencia.

#### **Objetivos específicos:**

*OE1: Cuantificar las conductas que en el entorno digital pueden facilitar la generación y explotación de imágenes de abuso sexual infantil (CSAM), con especial atención al material autogenerado a través del grooming, la sextorsión y prácticas normalizadas como el sexting. Conocer la opinión que la población encuestada tiene sobre la prevalencia de estos riesgos.*

*OE2: Conocer las percepciones relativas a la captación de menores de edad para la explotación sexual en el entorno digital.*

*OE3: Medir la percepción sobre la “autoexplotación” sexual de niños, niñas y adolescentes (intercambio de actividades sexuales a cambio de una recompensa real o percibida) y las causas*

*que conducen a estas prácticas, cuantificar las prácticas de riesgo asociadas, así como el conocimiento y uso de redes vinculadas a este fenómeno.*

*OE4: Identificar y medir la percepción de la población encuestada sobre los fenómenos y prácticas descritas, así como sobre las causas, necesidades y factores de vulnerabilidad que contribuyen a la exposición a los riesgos vinculados con las distintas formas de explotación sexual, además de creencias relacionadas con los perfiles de personas agresoras.*

*OE5: Medir el conocimiento sobre las formas de protección en el entorno digital y mitigación de los riesgos en relación con las formas de victimización descritas.*

El diseño de la encuesta y el análisis de los datos obtenidos deberán realizarse desde una perspectiva de derechos de la infancia y la adolescencia que incorpore una perspectiva de género. La elaboración de este estudio cuantitativo tendrá asimismo en consideración los parámetros del estudio cualitativo y se nutrirá de sus resultados.

#### **IV. Productos**

El estudio cuantitativo incluirá como producto una propuesta de encuesta dirigida a población joven (18-21 años), centrada en conductas de riesgo en el entorno digital relacionadas con la explotación sexual infantil y adolescente en el contexto nacional, con resultados representativos a nivel estatal. Esta propuesta abarcará el diseño de la investigación cuantitativa y la elaboración del cuestionario para la encuesta.

El producto final que se plantea es un informe que explote y analice los resultados cuantitativos obtenidos a través de la encuesta realizada a personas jóvenes. El estudio incluirá tablas y gráficas con los resultados principales y cruces significativos, acompañadas de un análisis explicativo de los datos obtenidos. Además, se proporcionarán las tablas con los datos brutos recopilados de la encuesta, que podrán ser utilizados por Save the Children para análisis y estudios posteriores.

Los documentos deberán ser enviados a las personas de referencia de SCE, que harán comentarios, propuestas de modificación o bien validarán el informe. El servicio se considerará concluido cuando cuente con la validación final de las personas de referencia de SCE.

Asimismo, una vez entregado el documento final, el experto/a estará disponible durante el mes siguiente para asistir a posibles presentaciones o reuniones relativas al informe para las que se requiera su conocimiento técnico concreto.

#### **V. Presupuesto**

Cada oferta realizará una propuesta de presupuesto, con todos los impuestos incluidos, para la realización de este servicio. **El presupuesto máximo no podrá exceder los 9.000 euros.**

#### **Valoración de las propuestas**

Las ofertas recibidas por debajo del presupuesto máximo se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Comprensión y adecuación de la oferta a lo solicitado en TdR. Hasta 30 puntos.

- CVs consultores, incluida experiencia previa acreditada en trabajos similares. Hasta 20 puntos.
- Innovaciones introducidas en la propuesta a los TdR. Hasta 20 puntos.
- Oferta económica. Hasta 30 puntos.

## **VI. Condiciones**

Aquellos expertos o expertas, empresas o instituciones con los que se desarrolle este trabajo establecerán una relación contractual con Save the Children en la que se fijarán el precio del servicio y los plazos de entrega. **El plazo máximo de entrega del documento final es el 25 de abril de 2025, siendo necesaria una reunión intermedia de seguimiento entre la formalización del encargo y la entrega final.**

Para ello, es requisito indispensable tener capacidad para emitir facturas con todos los impuestos incluidos, previa presentación de la declaración censal (modelo 036), IAE o registro fiscal.

Las especificaciones finales de pago se verán reflejadas en el contrato firmado entre ambas partes.

## **VII. Envío de propuestas**

Aquellos expertos o expertas, empresas o instituciones interesados en presentar una oferta para este servicio de consultoría, deberán presentar i) el curriculum del equipo consultor principal, señalando los trabajos anteriores relevantes para esta oferta y demostración de la experiencia o conocimiento del ámbito específico ii) una propuesta técnica y iii) una propuesta económica. El plazo para el envío de ofertas finaliza el **28 de enero de 2025 a las 17:00 horas**. Las ofertas deberán ser remitidas a [clara.burriel@savethechildren.org](mailto:clara.burriel@savethechildren.org).